



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 03 de enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

- Ley N° 27482.
- Decreto Supremo N° 080-2001-PCM.
- Ley N° 30161.
- Resolución Administrativa N° 162-2012-CE-PJ del 13/08/2012.
- Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14/03/2018.
- Oficio Circular N° 00006-2022-GG-PJ del 20/04/2022.
- Resolución Administrativa N° 000190-2023-P-CSJHA-PJ del 22/02/2023.
- Correo institucional del 02/01/2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las personas que se encuentran comprendidas en el artículo 2° de Ley N° 27482 – Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, están obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas¹, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado; las Declaraciones son presentados al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión o el cargo a la Dirección General de Administración o la dependencia que haga su veces. La Declaración Jurada se registra y archiva con carácter de instrumento público, en la Contraloría General de la República; y una copia autenticada por funcionario competente se archiva en la entidad correspondiente.

SEGUNDO: El artículo 4° del Reglamento de la Ley que regula la publicación de las declaraciones Juradas de Ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2001-PMC, establece que la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, es el órgano encargado de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad, las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los Obligados.

TERCERO: Asimismo, mediante Ley N° 30161², se reguló la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de sus situación y

¹ La declaración jurada debe contener todos los ingresos bienes y rentas, debidamente especificados y valorizados tanto en el país como en el extranjero, conforme a formato único aprobado por el Reglamento de la presente Ley.

² Modificado por Ley N° 30521, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, con la finalidad de extender la referida obligación a todos los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, para incrementar los alcances de la fiscalización que realiza la Contraloría General de la República.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación conforme a los artículos 40º y 41º de la Constitución Política del Perú.

CUARTO: El artículo 7º de la norma antes citada, establece las obligaciones de la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la entidad, sin perjuicio de las señaladas en los artículos 6º³ y 9º⁴ de la misma Ley.

QUINTO: Las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras son consideradas Entidades para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior de Justicia respectiva, en atención a las normas de organización del Poder Judicial; así como por la autonomía en recursos humanos, presupuesto y materiales que disponen, conforme lo establece la Resolución Administrativa N° 162-2012-CE-PJ.

SEXTO: Siendo así, mediante la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, de acuerdo al numeral 7 del artículo 29º la Unidad Administrativa y de Finanzas tiene como función general hacer las veces de la Dirección General de Administración u Oficina General de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura, por las funciones propias a su cargo, de conformidad con lo estipulado en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 165-2009-P-PJ.

SEPTIMO: En ese contexto, siendo la Presidencia de Corte la máxima autoridad administrativa de esta sede, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleva al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas; en atención a la Resolución Administrativa N.º 000008-2025-P-CSJHA-PJ del dos de enero de dos mil veinticinco y al correo institucional de la misma fecha, presentado por encargo de la Unidad Administrativa y de Finanzas; y, a lo desarrollado en los considerandos de la presente resolución, resulta necesario designar al Abg. Luis Francisco Loayza Villar, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de este Distrito Judicial, como responsable de la administración de las Declaraciones Juradas de Ingresos y Bienes y Rentas de los

³ Artículo 6.- Remisión de la declaración jurada

La dirección general de administración o la dependencia que haga sus veces remite a la Contraloría General de la República las declaraciones juradas que hayan sido presentadas por los obligados, en el plazo que establezca el reglamento.

⁴ Modificado por Ley N° 30521.

Artículo 9. Presentación y publicación de la declaración jurada

El acto de presentación de la declaración jurada comprende su envío y archivo a través del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones que emita. El director general de administración, o el director de la dependencia que haga sus veces en la entidad, es el responsable de publicar en el portal institucional de la entidad correspondiente las declaraciones juradas presentadas por los obligados, de acuerdo con la sección pública del formato único que para dicho efecto se apruebe. Asimismo, la Contraloría General de la República publica en su página web la sección pública del formato de declaración jurada presentada por el obligado, según corresponda. Además, las declaraciones juradas presentadas por funcionarios públicos y empleados de confianza, conforme a la clasificación establecida en el artículo 4 de la Ley 28175, se publican en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con la sección pública que contiene el formato único de declaración jurada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

obligados de la Unidad Ejecutora N° 022 - Corte Superior de Justicia de Huaura ante la Contraloría General de la República.

Por los fundamentos antes esbozados y estando a las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al **ABG. LUIS FRANCISCO LOAYZA VILLAR**, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas / Jefe de la Oficina General de Administración (OGA), como responsable de la administración de las Declaraciones Juradas de Ingresos y Bienes y Rentas de los obligados de la Unidad Ejecutora N° 022 - Corte Superior de Justicia de Huaura ante la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas / Jefe del OGA, de estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 27482, Ley N° 30161 y otras normativas emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en coordinación con la Unidad Administrativa y de Finanzas y la Coordinación de Recursos Humanos, respectivamente, gestionen ante la Contraloría General de la República el acceso al Sistema de Declaradores Juradas en Línea.

ARTÍCULO CUARTO: Poner la presente resolución administrativa en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Contraloría General de la República, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional y del designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/ncg

